



Institución
Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

RESOLUCION N° 1910 Del 28 de diciembre de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO.

EL RECTOR del Instituto Tecnológico Metropolitano, en uso de sus atribuciones legales y en cumplimiento del estatuto orgánico del presupuesto del municipio de Medellín, con el Decreto 1127 de diciembre 15 de 2022 por medio del cual se adopta el Presupuesto General del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, para la vigencia 2023 y al Acuerdo No 16 del 23 de diciembre de 2022 por medio del cual, el Honorable Consejo Directivo del ITM aprobó el presupuesto para la vigencia 2023.

CONSIDERANDO:

- Que el alcalde municipal expidió el Decreto 1127 de diciembre 15 de 2022 por medio del cual se adopta el Presupuesto General del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, para la vigencia 2023.
- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto 006 de 1998, en concordancia con el artículo 67 del Decreto Ley 111 de 1996 y el Decreto Ley 1005 de 2018, el alcalde Municipal expidió el Decreto N°1127 de diciembre 15 de 2022, mediante el cual adopta el Presupuesto General del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, para la vigencia 2023.
- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 65 literal f, de la Ley 30 de 1992 y al artículo 18 literal f del Acuerdo 04 de 2011, el Honorable Consejo Directivo aprobó el presupuesto del Instituto Tecnológico Metropolitano para la vigencia 2023, mediante Acuerdo 16 del 23 de diciembre de 2022.
- Que el honorable consejo ordenó la liquidación del presupuesto por parte de la rectoría en el Acuerdo No. 16 del 23 de diciembre de 2022 en su artículo primero.
- Que el Instituto Tecnológico Metropolitano, requiere la liquidación del presupuesto, aprobado por el Consejo Directivo para la vigencia fiscal 2023, lo cual es competencia del Rector con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 04 de 2011 "Estatuto General", artículo 24 literales a, b, e y f. .



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el presupuesto de ingresos y de gastos para la vigencia fiscal 2023, del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a la aprobación del Consejo Directivo del ITM, así:

INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO				
PRESUPUESTO 2023				
FUENTES DE FINANCIACIÓN				
INGRESOS				
CONCEPTO	Financiados Recursos Propios	Recursos de Capital	Transferencias Municipales	Total Proyecto de Presupuesto
RECURSOS PROPIOS	75,601,494,267	0	0	75,601,494,267
RECURSOS DE CAPITAL	0	632,174,995	0	632,174,995
TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	0	0	21,062,969,433	21,062,969,433
TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	0	0	38,394,262,773	38,394,262,773
TOTAL	75,601,494,267	632,174,995	59,457,232,206	135,690,901,468
APLICACIÓN DE RECURSOS				
GASTOS				
CONCEPTO	Financiados Recursos Propios	Financiados con Recursos de Capital	Financiados con Transferencias Municipales	Total Proyecto de Presupuesto
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ITM	55,393,841,456	0	21,062,969,433	76,456,810,889
GASTOS DE INVERSIÓN	20,207,652,811	632,174,995	38,394,262,773	59,234,090,579
TOTAL	75,601,494,267	632,174,995	59,457,232,206	135,690,901,468

ARTÍCULO SEGUNDO: La Ejecución de Ingresos bajo el nuevo catálogo de cuentas: se hará con arreglo a la estructura establecida en el catálogo de clasificación presupuestal para Entidades Territoriales CCPET expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020 y 0401 de 2021.

Los informes de ejecución presupuestal que se produzcan con base en esta clasificación, se considerarán de carácter oficial y surtirán los efectos legales correspondientes y de rendición de cuentas.



ARTÍCULO TERCERO: Fíjese los cómputos del presupuesto de ingresos del Instituto Tecnológico Metropolitano para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, en la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$135.690.901.468)**, según la siguiente el siguiente detalle de ingresos, así:

Presupuesto de ingresos Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, vigencia 2023.		
CÓDIGO	RUBRO	PRESUPUESTO 2023
1	INGRESOS	135,690,901,468
11	INGRESOS CORRIENTES	135,058,726,473
1102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	135,058,726,473
110205	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	73,352,672,473
110205002	VENTAS INCIDENTALES DE	73,352,672,473
11020500203	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	6,633,200
11020500207	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	471,515,085
1102050020701	ARRENDAMIENTOS DE PARQUEADEROS	59,280,000
1102050020702	ARRENDAMIENTOS ESPACIOS ACADEMICOS	5,591,640
1102050020704	ARRENDAMIENTOS LOCALES COMERCIALES	192,887,896
1102050020710	AMORTIZACIÓN CAPITAL PRESTAMOS HIPOTECARIOS	213,755,549
11020500208	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	154,387,049
1102050020801	SERVICIOS DE LABORATORIO	154,387,049
11020500209	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	72,720,137,139
1102050020901	DERECHOS PECUNIARIOS	5,610,711,222
110205002090101	DERECHOS SERVICIOS DE BIENESTAR	3,997,407,702
110205002090102	CARNET	187,394,680
110205002090103	CERTIFICACIONES	110,995,200
110205002090104	SEGUROS ESTUDIANTE	606,658,140
110205002090109	VALIDACIONES, EXAMENES Y	119,260,000





	HABILITACIONES	
110205002090111	DERECHOS DE GRADO	573,995,500
110205002090115	OTROS INGRESOS	15,000,000
1102050020902	INSCRIPCIONES	978,696,000
110205002090201	INSCRIPCIONES EN PROGRAMAS ACADEMICOS	978,696,000
1102050020903	SERVICIOS DE EDUCACION	2,260,271,460
110205002090302	CURSOS DE EXTENSION	1,589,200,000
110205002090304	ESCUELAS DE DEPORTE Y CULTURA BIENESTAR	150,000,000
110205002090303	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN	521,071,460
1102050020905	MATRICULAS	63,870,458,457
110205002090501	MATRICULA TECNOLOGIA	58,818,989,657
110205002090504	MATRICULA POSGRADO	5,051,468,800
110206	TRANSFERENCIAS DE OTRAS	123,412,108,000
110206006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS	123,412,108,000
110206	TRANSFERENCIAS DE OTRAS	61,706,054,000
110206006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS	61,706,054,000
11020600602	DEVOLUCION IVA- INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR	2,248,821,794
11020600606	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	59,457,232,206
1102060060601	TRANSFERENCIAS FUNCIONAMIENTO	21,062,969,433
1102060060602	TRANSFERENCIAS INVERSION	38,394,262,773
12	RECURSOS DE CAPITAL	632,174,995
1201	DISPOSICION DE ACTIVOS	11,352,000
120102	DISPOSICION DE ACTIVOS NO	11,352,000
120102002	DISPOSICION DE OBJETOS DE	11,352,000
12010200203	DISPOSICION DE OTROS	11,352,000
1205	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	580,822,995
120502	DEPOSITOS	498,049,810
120505	INTERESES POR PRESTAMOS	82,773,185
1208	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40,000,000
120801	DONACIONES	40,000,000
12080102	DONACIONES NO CONDICIONADAS	40,000,000
1208010201	DONACIONES NO	40,000,000





	CONDICIONADAS	
--	---------------	--

ARTÍCULO CUARTO: Aprópiase, para atender los gastos de Funcionamiento e Inversión del Instituto Tecnológico Metropolitano, **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$135.690.901.468)**, según la siguiente clasificación y distribución, así:

Presupuesto de Gastos Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, vigencia 2023.		
RUBRO	NOMBRE RUBRO	PRESUPUESTO AFORADO
2	GASTOS	135,690,901,468
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	76,456,810,889
211	Gastos de Personal	47,641,191,617
21101	Planta de personal permanente	47,641,191,617
2110101	Factores constitutivos de salario	32,110,031,869
2110101001	Factores salariales comunes	28,260,352,129
21101010010101	Sueldo básico empleados	26,111,528,456
211010100102	Horas extras, dominicales y festivos	34,000,000
211010100103	Gastos de representación	103,295,546
211010100106	Prima de servicios	1,197,222,764
211010100107	Bonificación por servicios prestados	814,305,363
211010100108	Prestaciones sociales	3,849,679,740
21101010010801	Prima de navidad	2,598,480,680
21101010010802	Prima de vacaciones	1,251,199,060
2110102	Contribuciones inherentes a la nómina	11,545,325,986
2110102001	Aportes a la seguridad social en pensiones	3,474,006,076
2110102002	Aportes a la seguridad social en salud	2,460,754,304
2110102003	Aportes de cesantías	3,001,083,593
2110102004	Aportes a cajas de compensación familiar	1,369,141,072
2110102005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	213,485,136
2110102006	Aportes al ICBF	1,026,855,805
2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	3,985,833,762
2110103001	Prestaciones sociales	3,985,833,762
211010300101	Vacaciones	1,684,353,643
211010300103	Bonificación especial por recreación	155,105,784
2110103020	estímulos a los empleados del Estado	2,146,374,335
212	Adquisición de bienes y servicios	28,241,619,272





21202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	3,387,213,861
2120201	Materiales y suministros	3,387,213,861
2120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	201,818,846
2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2,560,395,015
212020100300	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2,502,895,015
21202010030001	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) itm	2,502,895,015
212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	57,500,000
2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	625,000,000
2120202	Adquisición de servicios	24,854,405,411
2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1,958,757,256
212020200600	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	84,521,549
212020200609	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)	1,874,235,707
2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1,375,168,482
212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	1,375,168,482
21202020070100	Servicios financieros y servicios conexos	352,745,882
21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (con exclusión de servicios de reaseguro), excepto los servicios de seguros sociales	1,022,422,600
2120202008	Servicios prestados a las	20,321,113,196





	empresas y servicios de producción	
212020200800	Otros Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	11,345,513,196
21202020080001	<i>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción ITM</i>	11,345,513,196
212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	950,000,000
212020200805	Servicios de soporte	8,025,600,000
21202020080502	Servicios de investigación y seguridad	4,560,000,000
21202020080503	Servicios de limpieza	3,465,600,000
2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	799,366,477
212020200900	Otros Servicios para la comunidad, sociales y personales	140,000,000
212020200902	Servicios de educación	250,000,000
212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	409,366,477
2120202010	Viáticos de los funcionarios en comisión	400,000,000
2120202010	<i>Viáticos de los funcionarios en comisión</i>	400,000,000
213	Transferencias corrientes	119,000,000
2130702	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	119,000,000
2130702002	<i>Cuotas partes pensionales (de pensiones)</i>	24,000,000
213070200202	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	24,000,000
21313	Sentencias y conciliaciones	95,000,000
2131301	Fallos nacionales	95,000,000
2131301001	<i>Sentencias</i>	95,000,000
216	Adquisición de activos financieros	5,000,000
21601	Concesión de préstamos	5,000,000
2160104	A personas naturales	5,000,000
2160104004	<i>Préstamos por calamidad doméstica</i>	5,000,000
216010400401	Calamidad Doméstica y Urgencia Familiar Empleados	5,000,000





217	Disminución de pasivos	300,000,000
21701	Cesantías	300,000,000
2170101	Cesantías definitivas	100,000,000
2170102	Cesantías parciales	200,000,000
218	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	150,000,000
21804	Contribuciones	150,000,000
2180401	Cuota de fiscalización y auditaje (Estapublico)	150,000,000
23	Gastos de Inversión	59,234,090,579
232	Adquisición de activos no financieros	59,234,090,579
23201	Adquisición de activos no financieros	3,481,600,000
2320101	Activos fijos	3,481,600,000
2320101001	Edificaciones y estructuras	2,059,900,000
232010100102	Edificaciones distintas a viviendas	2,059,900,000
'23201010010207	Edificios educativos	2,059,900,000
2320101004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	321,700,000
232010100401	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	321,700,000
'2320101004010102	Muebles del tipo utilizado en la oficina	321,700,000
2320101003	Maquinaria y equipo	800,000,000
232010100303	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	800,000,000
'23201010030302	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	800,000,000
2320101005	Otros activos fijos	300,000,000
23201010050203	Programas de informática y bases de datos	300,000,000
'2320101005020302	Bases de datos	300,000,000
23202	Adquisiciones diferentes de activos	55,752,490,579
2320201	Materiales y suministros	733,700,907
'2320201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	110,000,000
'2320201004	Productos metálicos y paquetes de software	623,700,907
2320202	Adquisición de servicios	55,018,789,672
'2320202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	80,000,000





'2320202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	9,332,879,164
'2320202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	45,605,910,508

ARTÍCULO QUINTO. Para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General, el Instituto Tecnológico Metropolitano, durante la vigencia fiscal del año 2023, se establecen las siguientes disponibilidades generales que rigen para las dependencias del Instituto y son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, y deben aplicarse en armonía con ellas, a saber: Leyes 30 de 1992, 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015; los Acuerdos 52 de 1995, 38 de 1997, compilados en el Decreto 006 de 1998, 49 de 2008 y 02 de 2009 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal en las disposiciones que expresamente mencionen los establecimientos públicos y de las normas orgánicas que las modifican y complementan.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

1. La ejecución del presupuesto del Instituto Tecnológico Metropolitano será de Caja para los Ingresos, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del 2023, las transferencias contenidas en este presupuesto y pendientes de desembolso a diciembre 31 del mismo año.
2. Corresponde a la Tesorería General del Instituto, el recaudo de la totalidad de las rentas que generen las diferentes dependencias y efectuar los pagos correspondientes, de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja y la liquidez que presente la Tesorería.
3. Para todos los efectos, existirá unidad de caja con los ingresos por recursos propios y los recursos de capital del Instituto, con los cuales se formará un fondo común para atender el pago de los gastos sobre los cuales exista apropiación en el presupuesto y se tenga la obligación legalmente constituida.
4. La disponibilidad de ingresos, para adiciones al Presupuesto General del Instituto de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, deberá Certificarse debidamente por el Contador(a) del Instituto Tecnológico Metropolitano, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería o los convenios y/o contratos debidamente formalizados si se trata de un convenio o contrato. Si se trata de un convenio o contrato con el convenio o contrato firmado por las partes.
5. Las adiciones de recursos provenientes de la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos con destinación específica, se incorporarán al presupuesto mediante





acto administrativo expedido por el Rector previo Decreto del Alcalde, de igual forma la de los recursos por mayor recaudo provenientes de ingresos propios, se incorporarán por resolución rectoral previo Decreto del alcalde.

6. Los recursos recibidos para estudiantes y pactados en convenios para trasladar a otras entidades, en donde la Institución es intermediaria para la entrega de los mismos, es un movimiento de tesorería y contable y, por tanto, no debe tener aforo en el presupuesto.
7. Se podrá adicionar al presupuesto, previo decreto del Alcalde, los recursos provenientes de las indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones.

DE LOS GASTOS

8. La ejecución del presupuesto de gastos se hará con arreglo a la estructura establecida en el catálogo de clasificación presupuestal para Entidades Territoriales CCPET expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020 y 0401 de 2022.

Los informes de ejecución presupuestal que se produzcan con base en esta clasificación, se considerarán de carácter oficial y surtirán los efectos legales correspondientes y de rendición de cuentas.

9. La ejecución del presupuesto general de gastos del Instituto Tecnológico Metropolitano será de causación, esto es, lo ordenado a pagar efectivamente, más las reservas de compromiso excepcionales constituidas legalmente a diciembre 31 de 2023
10. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran, y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos.

11. Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos normativos de toda índole.
12. Los compromisos y las obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con las rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser ordenados cuando éstos se hayan perfeccionado e incorporados en el presupuesto. Las dependencias a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de su correcta ejecución, seguimiento y liquidación.
13. Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que





no cambien la destinación de los recursos, el Rector lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

14. Mediante acto administrativo debidamente motivado, el Rector realizará los traslados presupuestales dentro de los grandes agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión para ajustar los rubros clasificados que conforman el presupuesto del Instituto financiados con recursos propios, previa certificación de disponibilidad de la Oficina Delegada de Presupuesto de que la apropiación que se pretende trasladar no está comprometida y está libre de afectaciones y en el caso de inversión se requiere de concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el cual se debe consignar en los considerandos del acto administrativo.
15. Toda dependencia del Instituto deberá solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal al delegado de la Oficina de Presupuesto con base en los estudios previos, incluyendo los Códigos del CPC del DANE, antes de proceder a contratar bienes, obras y servicios o asumir obligación alguna que comprometa algún recurso del presupuesto, a fin de garantizar la existencia de la apropiación suficiente para atender el gasto requerido.

Una vez determinados los contratistas, proveedores o beneficiarios de pagos, mediante el proceso de contratación legalmente establecido con partidas contenidas en el presupuesto del Instituto, y ordenado el gasto, solicitarán a la dependencia delegada de presupuesto, el registro presupuestal correspondiente que afecta en forma definitiva la apropiación presupuestal, informando nombre o razón social, cédula o NIT del beneficiario, el objeto del gasto, el código CPC y el monto total de la partida que es necesario comprometer.
16. El Instituto, podrá asumir compromisos u obligaciones financieras con recursos del crédito contratados directamente por este o por el municipio de Medellín, una vez se obtenga la aprobación del Consejo Directivo, y se obtenga certificación del área de Presupuesto del municipio de Medellín de que se ha iniciado el proceso de contratación y perfeccionamiento de los empréstitos, previa autorización del COMFIS municipal.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 006 de 1998 - estatuto orgánico del presupuesto municipal, en cualquier mes del año fiscal, el Rector del Instituto, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:
 - Cuando se estime que los recaudos a recibir por el Instituto en el respectivo año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.
 - b- Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados por dificultades en el mercado financiero.





c- Que la coherencia macroeconómica así lo exija.

En tales casos el Instituto podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto 006 de 1998 estatuto orgánico de presupuesto municipal, no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto de inversión que no haga parte del presupuesto del Instituto, hasta tanto se encuentre evaluado por el órgano competente y registrado en la Oficina de Planeación del Instituto y en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Medellín.
19. Los traslados entre el presupuesto de gastos de funcionamiento y gastos de inversión, deberán hacerse conforme a la ley y los estatutos de la institución que delegan en la Rectoría entre los rubros de funcionamiento hasta **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.0000.000)** por traslado.
20. Todo gasto que se ordene con cargo al Presupuesto del **2023**, deberá tener base legal y la apropiación correspondiente.
21. El Instituto podrá efectuar cruce de cuentas con el municipio de Medellín y sus entes descentralizados y con otras entidades oficiales de cualquier orden, sobre las obligaciones que recíprocamente se tengan Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las respectivas apropiaciones.
22. No requerirán operación presupuestal alguna, las sustituciones de activos que se realicen de acuerdo con la Ley y que no signifiquen erogaciones en dinero.
23. El Instituto, no podrá iniciar procesos de negociación laboral, re-categorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos sin contar con el respectivo certificado de viabilidad presupuestal expedido por el delegado de la Oficina de Presupuesto que garantice la existencia de los recursos y con el visto bueno de la Secretaría de Hacienda Municipal.
24. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos.
25. El Instituto suscribirá todos los contratos a que haya lugar de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y la Ley 489 de 1998, y otorgar las garantías que sean necesarias para el cabal cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y el





Plan de Desarrollo institucional.

26. El Instituto deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos del personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, sentencias, tutelas, laudos arbitrales, pensiones y transferencias asociadas a la nómina y el servicio de la deuda. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.
27. Prohíbese expedir actos administrativos o contraer obligaciones que afecten el presupuesto de gastos que no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible. Todo gasto que se ordene con cargo al presupuesto del **2023**, deberá tener base legal y la apropiación correspondiente.
28. Los Gastos financiados con rentas provenientes de contratos y convenios con destinación específica solo podrán ser ordenados cuando estos recursos hayan sido incorporados al presupuesto y pagados solo cuando se haya recaudado los recursos.
29. El Departamento Financiero podrá expedir los certificados de disponibilidad presupuestal para el objeto específico de un contrato en todas y cada una de sus partes, lo anterior conlleva que no se expedirán disponibilidades globales que amparen varios procesos de contratación:
 - No obstante, con fundamento en el principio de legalidad del gasto podrán expedirse disponibilidades globales que amparen los pagos por:
 - Servicios Públicos
 - Viáticos y gastos de Viaje
 - Gastos legales
 - Gastos producto de convocatorias académicas
 - Gastos de nómina
 - Programas de Capacitación y Bienestar social
30. Vigencias expiradas: El Rector mediante resolución podrá crear rubros de vigencias expiradas con cargo al presupuesto vigente, a fin de atender la cancelación de compromisos originados en vigencias fiscales anteriores que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva, siempre y cuando en su oportunidad se adquirieron los compromisos con las formalidades legales, contaron con aprobación presupuestal que los amparaba, no se constituyó la reserva presupuestal o cuenta por pagar correspondiente y, que por no estar sometido a litigio alguno, que no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

Los gastos que así se apropien deben clasificarse en el concepto de gastos que les dio





origen, indicando que se tratan de vigencias expiradas, para garantizar que éstos se orienten a cancelar las obligaciones que las sustentaron.

La Vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

31. Las reservas presupuestales excepcionales, que conforman el Presupuesto General correspondiente al año 2023 deben constituirse a más tardar el 31 de enero de 2023 por el Rector y el Jefe Oficina del Departamento Financiero y Comercial, con los compromisos que no se hayan cumplido a 31 de diciembre de 2022 conforme a la Resolución municipal 202250127704 –COMFIS 134 de diciembre 22 de 2022, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.
32. Las reservas presupuestales excepcionales constituidas que conforman el presupuesto general del Instituto, sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Los que no se ejecuten durante el año 2023, fenecerán.
33. Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales excepcionales; los casos excepcionales serán justificados por el ordenador del gasto.

DE LAS CUENTAS POR PAGAR

34. Las cuentas por pagar que conforman el presupuesto del Instituto correspondientes al 2022 serán constituidas por el Tesorero General mediante resolución.
35. Acorde con la sentencia C-023 de 1996, la resolución de cuentas por pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de la entidad que forman parte del Presupuesto General del Instituto, exigibles a 31 de diciembre de 2022 y que suponen dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, o que el bien o la obra se haya recibido.
36. El área de Contabilidad deberá causar la obligación a cargo del Instituto, previa recepción de las cuentas respectivas y la Tesorería ordenará la expedición de la resolución de cuentas por pagar, dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de 2023, realizará las acciones administrativas que sean necesarias para que esta información se





refleje en el sistema financiero utilizado para tal efecto por el Instituto.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC

37. El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la vigencia 2023, deberá ser elaborado por el Departamento Financiero y Comercial, a través de la Tesorería y Área de presupuesto, teniendo en cuenta la información que remita cada una de las dependencias responsables de la ejecución una vez sea liquidado el presupuesto del Instituto.
38. La ejecución del presupuesto del Instituto Tecnológico Metropolitano, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos del Instituto en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetará a los montos aprobados en él. (Art. 73 del decreto 111/96, art 72 decreto 006 de 1998).
39. La Tesorería General elaborará una programación de pagos de las cuentas por pagar, constituidas a diciembre 31 de 2022.
40. Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de caja PAC que no varíen los montos globales, serán elaborados por la Tesorería y aprobados por el Jefe Oficina Departamento Financiero y Comercial, mediante resolución. Los saldos disponibles del mes, se trasladarán al mes siguiente.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

41. Para la expedición de vigencias futuras, el Instituto se regirá por las directrices que la Secretaría de Hacienda del municipio de Medellín a través de actos administrativos, para darle cumplimiento a lo definido en la Ley 819 de 2003, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y a pronunciamientos que el COMFIS Municipal, haga sobre la materia.
41. El ordenador del gasto de la dependencia del Presupuesto General del Instituto tecnológico Metropolitano, responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2023, la viabilidad presupuestal por el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos correspondientes.
43. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción.





CUMPLIMIENTO DE LEY 30 DE 1992

ARTICULO SEXTO Para dar cumplimiento al artículo 118 de la Ley 30 de 1992 el cual establece: “*Que las instituciones de Educación Superior destinarán por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario*”, y al artículo 55 del Acuerdo 004 de 2011, Estatuto General del Instituto Tecnológico Metropolitano que dispone: “*El presupuesto de la entidad deberá sujetarse a las normas contenidas en la Ley 30 de 1992, a la Ley Orgánica del Presupuesto, a las disposiciones legales vigentes del orden nacional y municipal, y demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan*”.

Para el Bienestar Universitario que atiende las cinco áreas de promoción establecidas por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, se apropian para la vigencia fiscal de 2023 el presupuesto inicial aprobados es de \$4.124.980.564 que corresponde al 5.4% de funcionamiento, así:

Gastos de Funcionamiento Total	76,456,810,889
Gastos de funcionamiento asignados a Bienestar	2,578,073,497
Gastos de Inversión Bienestar	1,546,907,067
Total Funcionamiento e Inversión para Bienestar	4,124,980,564
% de asignación para Bienestar	5.40%

Para atender el fomento y desarrollo de programas de investigación, se apropian para la vigencia fiscal de 2022 \$6.674.977.259 que corresponden al 4.94% de los ingresos corrientes, así

Ingresos Corrientes.	135,058,726,473
Gastos de Funcionamiento asignados a Investigación	3,663,531,523
Gastos de Inversión Investigación	3,011,445,736
Total Funcionamiento e Inversión	6,674,977,259
% de cumplimiento	4.94%

DEFINICIONES DE INGRESOS Y GASTOS

ARTÍCULO SÉPTIMO: Establézcase las siguientes definiciones de los conceptos de ingresos y de gastos para asegurar la correcta ejecución del presupuesto del Instituto Tecnológico Metropolitano, para la vigencia fiscal del año 2023, bajo el catálogo de clasificación presupuestal para Entidades Territoriales CCPET expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resoluciones 3832 de 2019 y 1355 de 2020.y 0104 de 2021 y 401 de 2021.

- INGRESOS**



Los ingresos del Instituto, están constituidos por los ingresos corrientes no tributarios, recursos de capital y los ingresos por transferencias de los entes gubernamentales.

1.1 INGRESOS CORRIENTES

Son los recursos que percibe el Instituto, en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales por concepto de la prestación de servicios de educación ley 30 de 1992, por las transferencias de los entes gubernamentales, por la prestación de servicios conexos a la educación, por la celebración de convenios o contratos con entes gubernamentales y la devolución del Impuesto al valor agregado. IVA

No obstante, si en el transcurso de la vigencia para la cual rigen estas Disposiciones Generales, se llegaren a recaudar rentas que cumplan su objeto misional y considerados en la ley 30 de 1992 se consideran también como renta propia.

- **INGRESOS NO TRIBUTARIOS:** Son los recursos que percibe el Instituto, en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales por concepto de la prestación de servicios de educación ley 30 de 1992, por las transferencias de los entes gubernamentales, por la prestación de Servicios conexos a la educación, por la celebración de convenios o contratos con entes gubernamentales y la devolución del Impuesto al valor agregado. Estos ingresos no están definidos en la ley como impuestos.
- **VENTA DE BIENES Y SERVICIOS:** Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de sus funciones misionales en Docencia en los diferentes niveles de formación; en Formación Continua - Extensión y en investigación relacionados directamente con la actividad académica así como los servicios de apoyo contemplados en la ley 30 de 1992.

VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO

- Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y servicios que no están relacionados directamente con las funciones misionales. Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no resulta del desarrollo de las actividades económicas o sociales que realiza regularmente la institución. Generalmente, estas ventas tienen un carácter incidental.
- **Impresos y Publicaciones:** Ingresos que percibe el instituto por la venta de su producción académica que obtiene en el cumplimiento de su objeto social tales como: impresos y publicaciones, revistas, videos, productos digitales y demás formas de comunicación de la producción académica e información institucional

SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y

SERVICIOS DE LEASING.

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos

- **Arrendamientos De Bienes Muebles E Inmuebles:** Valor recibido por arrendamiento de maquinaria y equipos, y espacios destinados a la prestación de servicios conexos a la educación, como: Arrendamientos de parqueadero, arrendamiento de espacios académicos incluyendo arrendamientos de laboratorios, arrendamientos de escenarios de bienestar y arrendamientos de locales comerciales, cada categoría tendrá su propia subcuenta
- **Amortización Capital de Prestamos hipotecaros:** Son las sumas percibidas por la amortización de capital de préstamos a los empleados

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

- Corresponde a los ingresos por actividades misionales que recibe una unidad regularmente por la venta de servicios de investigación y extensión, entre los cuales se encuentra: los servicios de investigación y desarrollo, los servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión, servicios de telecomunicaciones, servicios de apoyo a la agricultura, servicios de educación, servicios sociales, entre otros.
- **Servicios De Laboratorios;** Son los ingresos que percibe la institución por venta de servicios en los laboratorios y talleres institucionales derivados de la producción académica, no incluye arrendamientos de laboratorios considerados servicios inmobiliarios.
- **Educación Formación Continua “Extensión”:** Son los ingresos que percibe la institución proveniente de los recaudos por la venta de servicios de Extensión Académica, cuyo objeto sea educación continuada tales como: Cursos de sillas vacías, Escuelas deportivas, Cursos, seminarios, diplomados (Educación No Formal), así como, eventos académicos para la divulgación del conocimiento. Incluye los ingresos por sillas vacías.
- **Servicios De Investigación”:** Son los ingresos que percibe la institución proveniente de los recaudos para el desarrollo y fortalecimiento de la investigación, como una de sus tres funciones misionales.
- **Convenios Y/O Contratos Con El Municipio De Medellín:** Son los ingresos que percibe la institución por contratos y/o convenios interadministrativos, con destinación específica, diferentes a la formación profesional en sus diferentes niveles y la formación continua, celebrados con el municipio de Medellín o con alguna de sus entidades, que conforman el presupuesto general del municipio de Medellín.



- **Convenios y/o Contratos Con Otros Entes Gubernamentales:** Son los ingresos que percibe la institución por contratos y/o convenios interadministrativos, con destinación específica, diferentes a la formación profesional “Educación Terciaria” en sus diferentes niveles y de formación continua, celebrados con entes gubernamentales diferentes al municipio de Medellín, se excluyen los convenios exclusivos para el fortalecimiento de la investigación.

DERECHOS PECUNIARIOS

Corresponde a los derechos que debe pagar el aspirante/ estudiante por la participación en un programa académico. Son los ingresos que percibe la institución por concepto de formación en pregrado, posgrado y sus servicios conexos, establecidos en el artículo 122 de la ley 30 de 1992.

- **Derechos Servicios De Bienestar:** Son los ingresos derivados de los derechos pecuniarios cancelados por los estudiantes de los programas académicos, por el derecho a los programas de promoción y prevención, establecidos por el Consejo Nacional de Educación Superior CESU.
- **Carne:** Son los ingresos derivados de los derechos pecuniarios cancelados por los estudiantes de los programas académicos, para la carnetización estudiantil y de egresados para hacer uso de los programas institucionales para los egresados
- **Certificaciones Académicas** Son los ingresos derivados de los derechos pecuniarios cancelados por los estudiantes y egresados de los programas académicos, para la certificación de sus respectivos registros académicas: Se excluye certificaciones de personal administrativo.
- **Seguro Estudiantil** Son los ingresos derivados de los derechos pecuniarios cancelados por los estudiantes de los programas académicos, para amparar gastos médicos por accidentes y enfermedades dentro del proceso de formación.
- **Validaciones, Exámenes Y Habilitaciones:** Son los ingresos derivados de los derechos pecuniarios cancelados por los estudiantes de los programas académicos, para sufragar los costos de habilitaciones, nivelatorios, validaciones y pruebas de naturaleza académica.
- **Otros Derechos Pecuniarios:** Son los ingresos derivados de los derechos pecuniarios cancelados por los estudiantes de los programas académicos, para sufragar los costos de servicios eventuales y de poca ocurrencia como fotocopias y daños en elementos de practica





por descuido.

- **Inscripciones En Programas Académicos:** Es el producto del valor cancelado por los aspirantes a los programas académicos institucionales de formación en educación superior “Educación Terciaria”.
- **Matriculas Técnica Profesional:** Corresponde a los ingresos recaudados por el ITM por concepto de matrícula de la vigencia de los estudiantes de la educación terciaria de nivel tecnológico profesional, liquidado de acuerdo con los reglamentos vigentes,
- **Matriculas Tecnológicas:** Corresponde a los ingresos recaudados por el ITM por concepto de matrícula de la vigencia por los estudiantes de pregrado de nivel tecnológico, liquidado de acuerdo con los reglamentos
- **Matriculas Profesionalización:** Corresponde a los ingresos recaudados por el ITM por concepto de matrícula de la vigencia, por los estudiantes de pregrado de nivel profesional, liquidado de acuerdo con los reglamentos vigentes.
- **Matriculas Posgrados:** Corresponde a los ingresos recaudados por el ITM por concepto de matrícula de la vigencia, de los estudiantes de nivel pos- gradual conducente a título, liquidado de acuerdo con los reglamentos No Incluye diplomados, los cuales conducen a certificación y son ingresos por formación continua.

TRASFERENCIAS DE ENTIDADES DE GOBIERNO

Corresponde a las transferencias realizadas por los entes gubernamentales para el cumplimiento del cometido estatal. “La prestación de un servicio público cultural en educación superior subsidiado.

Los recursos recibidos por el ITM vía transferencias de cualquier órgano de Gobierno se manejarán en el agregado de ingresos corrientes conforme a los dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en el artículo 10 del acuerdo 38 de 1197 compilado en el artículo 26 del Decreto municipal 006 de 1998.

- **Transferencias De Funcionamiento Del Municipio:** Son las transferencias recibidas del municipio de Medellín para coadyuvar al funcionamiento institucional y poder ofertar educación de alta calidad subsidiada
- **Transferencias De Inversión Del Municipio De Medellín:** Son las transferencias recibidas del municipio de Medellín para financiar la inversión que requiere la ejecución de los proyectos que ejecutan el Plan de Desarrollo Institucional, registrados en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Medellín.
- **Transferencias De Presupuesto Participativo Del Municipio De Medellín:** Son las





transferencias recibidas del municipio de Medellín para financiar la ejecución del presupuesto participativo concertado por el municipio de Medellín en educación superior con las diferentes comunas.

- **Transferencias Por Devolución De Votaciones:** Son las transferencias recibidas de la Nación por devolución del descuento electoral que otorga la Ley 403 de 1997 para los estudiantes que hagan ejerzan el derecho al voto en el último evento electoral antes de la matrícula.
- **Transferencias Por Ley 819:** Son las transferencias recibidas de la Nación por disposiciones de la ley 819 "Reforma Tributaria", por recursos del sector Cooperativo, que fortalecen el Plan de Fortalecimiento Institucional 2020-2023 del MEN para las IES públicas.
- **Transferencias Por Plan De Fomento A La Calidad:** Son las transferencias recibidas de la Nación dentro del Plan de Fortalecimiento Institucional 2020- 2022 del MEN para las IES públicas para la inversión para facilitar la ejecución de dicho plan y el Plan de Desarrollo Institucional.
- **Devolución IVA:** Ingresos que percibe la institución de la Nación por la devolución del impuesto al valor Agregado- IVA, pagado por el Instituto a sus proveedores en la adquisición de bienes y servicios gravados con este tributo, por parte de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a lo estipulado en la ley 30 de 1992.

1.2 RECURSOS DE CAPITAL

Son ingresos extraordinarios que percibe la Institución provenientes de distintas fuentes como rendimiento de su patrimonio, los provenientes del cómputo de los recursos del balance del tesoro, los rendimientos por operaciones financieras, el diferencial cambiario, los recursos provenientes de la recuperación de cartera, donaciones. La venta de activos fijos se refiere a la venta de la propiedad planta y equipo.

- **Disposición De Otros Objetos Valiosos (Venta De Inservibles):** Ingresos que se obtienen de manera esporádica por venta de bienes dados de baja y recomendada su venta por el comité de bienes.
- **Excedentes Financieros:** Corresponde al monto de los recursos que resulten del valor que arrojen a 31 de diciembre las cuentas de caja y bancos y títulos o valores disponibles a corto plazo, menos el valor de los pasivos exigibles inmediatos a la misma fecha. Este valor debe ser aprobado por el COMPES
- **Rendimientos Financieros Depósitos:** Son las sumas obtenidas por la colocación de excedentes de tesorería en el mercado de capitales, en cuentas de inversión, recursos del





diferencial cambiario definido como el mayor valor en pesos, originado por la diferencia entre las tasas de cambio utilizadas en la incorporación al presupuesto de los recursos de crédito nominados en moneda extranjera y las tasas de cambio vigentes a la fecha de su utilización o de su conversión en También se consideran los excedentes financieros determinados de acuerdo con el procedimiento establecido para los establecimientos públicos.

- **Rendimientos Financieros Intereses Préstamos:** Son las sumas percibidas por los rendimientos de los préstamos de la Institución a empleados.
- **Indemnizaciones Por Seguro No De Vida:** Son las sumas percibidas por eventuales siniestros presentados dentro del programa de seguros del instituto a través del municipio de Medellín
- **Recursos Del Balance:** Son los recursos provenientes de la no ejecución de recursos entregados al Instituto y no ejecutados a 31 de diciembre de 2022 con destinación específica, así como la venta de bienes muebles e inmuebles, que lleva a cabo la entidad en forma ocasional.
- **Reintegros y Otros Recursos No Apropriados** Son recursos no apropiados que corresponden a recursos registrados como gastos ejecutados en una vigencia fiscal anterior, que ingresan en la vigencia en curso. Incluye: Reintegro de incapacidades, cuotas partes pensionales, legalización de avances, entre otros
- **Donaciones:** Corresponde a los valores recibidos por la institución de otros gobiernos, de personas naturales o jurídicas, o de instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional, sin contraprestación alguna, pero con la destinación que establezca el donante.

GASTOS

Los gastos o apropiaciones del Instituto, son las autorizaciones máximas de gastos aprobadas por el Consejo Directivo para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contra acreditarse.

2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las dependencias para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución, la Ley, Acuerdos y Resoluciones, comprende:



2.1 GASTOS DE PERSONAL:

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con la institución. Entiéndase como personal vinculado laboralmente con el Estado a los servidores públicos en estricto sentido-que

prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, Art.1).

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO

Comprende la remuneración por los servicios laborales prestados por servidores públicos vinculados a la planta de personal aprobada para cada Institución de Educación Superior. La planta de personal es el conjunto de empleos requeridos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a una institución, identificados y ordenados jerárquicamente, acorde con un sistema de nomenclatura y clasificación vigente y aplicable a la respectiva institución.

FACTORES SALARIALES COMUNES

Beneficios prestacionales o salariales comunes que incrementan el valor a partir del cual se liquidan las prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

- **Sueldo Básico Empleados:** Corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente, de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (Decreto 1042 de 1978, Art. 13). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicional de horas extras, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.
- **Horas Extras, Festivos Y Recargos:** Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales



a la jornada diurna o nocturna, o en días dominicales o festivos. Su reconocimiento y pago está sujeto a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

- **Gastos De Representación:** Remuneración de algunos servidores públicos, por disposición legal se ha previsto separar de la parte correspondiente a sueldo, pero que hace parte integral de estos.
- **Auxilio De Transporte:** Corresponde al pago que se les hace a los servidores públicos que devenguen un sueldo mensual básico de hasta dos (2) veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa, y se paga por los empleadores en todos los lugares del país donde se preste el servicio público de transporte.
- **Prima De Servicios:** Corresponde al pago equivalente a quince (15) días de remuneración que se le reconoce al servidor público por cada año laborado, o proporcionalmente según el tiempo laborado. Esta prima se paga los primeros quince días del mes de julio de cada año y se liquida sobre los siguientes factores de salario: El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo, Los incrementos salariales por antigüedad, Los gastos de representación, Los auxilios de alimentación y transporte, la bonificación por servicios prestados.
- **Bonificación Por Servicios Prestados:** Reconocimiento que se efectúa en favor de los Empleados Públicos equivalente al 35% del valor del conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, una vez causado el derecho.

PRESTACIONES SOCIALES.

De acuerdo con el marco normativo colombiano las prestaciones sociales son los pagos que realiza la institución con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son consideradas como factores salariales para la liquidación de otros beneficios. Prima de Navidad y Prima de Vacaciones

- **Prima De Navidad:** Reconocimiento que otorga la ley a los empleados públicos y los trabajadores oficiales por haber servido durante todo el año civil. Esta prima es equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado en treinta de noviembre de cada año y se paga en la primera quincena del mes de diciembre. Cuando el empleado público o trabajador oficial no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el





último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, Art. 32).

- **Prima De Vacaciones:** Reconocimiento que otorga la ley a los empleados públicos y los trabajadores oficiales, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. la prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, (arts. 24 a 29).

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA:

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Instituto como empleador, que tienen como base la nómina de personal de planta, tales como cajas de compensación familiar, fondos administradores de cesantías y pensiones, empresas promotoras de salud, así como las administradoras de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

- **Aportes A Fondos Pensionales:** Es la contribución social a pagar por los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.
- **Aporte A La Seguridad Social Salud:** Es la contribución social a pagar por los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud - EPS para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleado y el empleador, realizar cumplidamente los aportes correspondientes (Ley 100 de 1993, Art. 161).
- **Aporte De Cesantías:** Es la contribución que se recauda a favor de un fondo administrador de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado; con el fin de cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante (Corte Constitucional, Sentencia C-823/2006).
- **Aportes A Caja De Compensación Familiar:** Es la contribución parafiscal a pagar por todos los patronos y entidades públicas y privadas a la caja de compensación familiar. La tarifa es





equivalente al 4% de la nómina mensual de salarios.

- **Aporte Riesgos Profesionales:** Es la contribución a pagar por los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales - ARL para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional. El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, Art.18)
- **Aportes Al Instituto Colombiano De Bienestar Familiar:** Es la contribución parafiscal a pagar por todos los patronos y entidades públicas y privadas al ICBF, la tarifa es equivalente al 3% de la nómina mensual de salarios.

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE FACTORES NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO:

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial, estos pagos no hacen parte del cálculo y pago de las prestaciones sociales, contribuciones parafiscales y aportes del sistema de seguridad Social

- **Sueldo De Vacaciones:** Reconocimiento en tiempo libre al que tienen derecho, todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la administración pública durante un año, equivalente a quince (15) días por cada año de servicio, y los docentes de carrera y ocasionales por treinta (30) días al año, de los cuales quince (15) deben ser hábiles.
- **Bonificación Por Servicios Prestados:** Reconocimiento que se efectúa en favor de los Empleados Públicos equivalente al 35% del valor del conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, una vez causado el derecho.
- **Indemnización Por Vacaciones:** Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado público o trabajador oficial por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. Incluye los pagos que la institución efectúa por pago de vacaciones en dinero a solicitud del empleado y aceptación de la institución en caso de ser estrictamente necesario.
- **Estímulos a Los empleados del Estado:** Corresponde a la erogación que realizan las IES por concepto de incentivos pecuniarios al personal vinculado que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y los proyectos de extensión, de acuerdo con la normativa de la institución y el Art. 71 de la Constitución Política. Así mismo, se incluyen los gastos destinados





al pago de distinciones para reconocer y exaltar los méritos excepcionales de los docentes, administrativos y trabajadores oficiales; regalías que se obtengan de la explotación de activos de PI. Comprende las erogaciones que el Instituto destina para atender el pago por incentivos de producción académica en investigación, docencia y extensión a los servidores públicos de la institución.

PLANTA DE PERSONAL NO PERMANENTE

A partir de este agregado del gasto la administración del presupuesto deberá identificar por proyecto, para manejar por separado y bajo la misma clasificación y descripción del gasto para identificar los gastos por posición presupuestal convenios con el municipio de Medellín, con otros entes gubernamentales y los financiados con recursos del balance.

Planta de personal no permanente factores constitutivos de salario

- **sueldo básico empleados:** Corresponde a la parte del salario que se paga a los docentes ocasionales y los docentes de cátedra en educación superior según Sentencia de la Corte Constitucional 006 de 1996, que no ejecuten proyectos de inversión.
- **Prima De Servicios** Corresponde al pago de la prestación social prima de servicios equivalentes a 15 días año, proporcionales al tiempo de contratación, reconocida a los docentes ocasionales y los docentes de cátedra en educación superior según Sentencia de la Corte Constitucional 006 de 1996, que no ejecuten proyectos de Inversión.

Contribuciones inherentes a la nómina personal no permanente.

- **Aportes A Fondos Pensionales:** Es la contribución social a pagar por la institución a los fondos de seguridad social en pensiones por los docentes de cátedra y Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.
- **Aporte A La Seguridad Social Salud:** Es la contribución social a pagar por la institución a las Entidades Promotoras en Salud - EPS para el cubrimiento de riesgos de salud de sus docentes ocasionales y de cátedra Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleado y el empleador, realizar cumplidamente los aportes correspondientes (Ley 100 de 1993, Art.



161).

- **Aporte De Cesantías** Es la contribución que la institución está obligado pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio, proporcionalmente fraccionado; con el fin de cubrir o prever las necesidades que se originan a los docentes ocasionales y de cátedra al momento de quedar cesante (Corte Constitucional, Sentencia C-823/2006).
- **Aportes A Caja De Compensación Familiar:** Es la contribución parafiscal a pagar por todos los patronos y entidades públicas y privadas a las cajas de compensación familiar. la tarifa es equivalente al 4% de la nómina mensual de salarios de los docentes ocasionales y de cátedra.
- **Aporte Riesgos Profesionales:** Es la contribución a pagar por los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales - ARL para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional de los docentes ocasionales y de cátedra. El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, Art.18).
- **Aportes Al Instituto Colombiano De Bienestar Familiar:** Es la contribución parafiscal a pagar por todos los patronos y entidades públicas y privadas al ICBF. la tarifa es equivalente al 3% de la nómina mensual de salarios de los docentes ocasionales y de cátedra.

PLANTA DE PERSONAL NO PERMANENTE FACTORES NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO

- **Sueldo De Vacaciones:** Reconocimiento en tempo libre al que tienen derecho, los docentes ocasionales por haberle servido a la administración pública durante un año, equivalente a quince (15) días por cada año de servicio.
- **Indemnización De Vacaciones** Corresponde al pago de la prestación social reconocida a los docentes ocasionales y los docentes de cátedra en educación superior según Sentencia de la Corte Constitucional 006 de 1996, equivalente a 15 días año en dinero y no disfrutadas en tiempo o proporcional al tiempo de contratación, que no ejecuten proyectos de inversión.

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes y servicios, y que no hacen parte de un proyecto de inversión, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el



cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la Ley a las Institución para la prestación del servicio público cultural en educación superior. Estos se clasifican en los siguientes objetos del gasto.

ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

ACTIVOS FIJOS

Este rubro solo se considerará si se ejecuta con recursos de convenios y el bien queda en propiedad del contratante los activos fijos del ITM se adquieren por proyectos de inversión.

- **Maquinaria Para Uso General:** Son los gastos asociados a la adquisición de motores y turbinas; bombas y compresores; engranajes, rodamientos y elementos de transmisión; hornos; máquinas de elevación y demás maquinaria
- **Maquinaria Para Usos Especiales:** Son los gastos asociados a la adquisición de motores y turbinas; bombas y compresores; engranajes, rodamientos y elementos de transmisión; hornos; máquinas de elevación y demás maquinaria para uso general.
- **Maquinaria De Oficina, Contabilidad E Informática:** Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.
- **Equipo Y Aparatos De Radio, Televisión Y Comunicaciones.** Son los gastos asociados a la adquisición de motores, generadores y transformadores eléctricos; aparatos de control eléctrico o distribución de electricidad; cables de fibra óptica; pilas y baterías primarias; equipo de alumbrado; entre otras.
- **Aparatos Médicos, Instrumentos Ópticos Y De Precisión, Relojes:** Son los gastos asociados a la adquisición de componentes electrónicos; aparatos transmisores de televisión y radio; cámaras digitales y teléfonos, aparatos receptores de radio y televisión; dispositivos de almacenamientos como cintas y medios magnéticos; grabaciones de audio o video y tarjetas con bandas magnética.

ADQUISICIONES DE BIENES DIFERENTES DE ACTIVOS

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes (que no constituyen activos); Para efectos de control presupuestal se manejará a nivel de subcuenta los gastos por este concepto así:

Adquisición del Bien para el desarrollo institucional.



Adquisición del Bien para la ejecución de convenios con el Municipio de Medellín
Adquisición del Bien para le ejecución de convenios con otros entes gubernamentales.
Adquisición del bien con Recursos del Balance convenios

- MATERIALES Y SUMNISTROS:

Adquisición de bienes de consumo final para el funcionamiento de las dependencias del Instituto, que, por su uso, no pueden volver a emplearse ni son objeto de devolución. y cuyo valor no supere los seis (6) salarios mínimos. Estos bienes comprenden: útiles de escritorio, material didáctico, suministros para información sistematizada, suministros para dibujo y medios educativos, suministros para máquinas fotocopadoras, elementos de aseo, llantas, implementos deportivos, suministros para laboratorios, elementos médicos, elementos para mantenimiento, elementos para servicio de seguridad, elementos de oficina, suministros para la enseñanza y la educación, elementos para cultura y recreación, repuestos, herramientas menores, elementos para la construcción.

- Productos Alimenticios, Bebidas Y Tabaco; Textiles, Prendas De Vestir Y Productos De Cuero: Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación

OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.

- Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria Y Equipo): Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

- Productos Metálicos Y Paquetes De Software: Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y elementos clasificados como maquinaria y equipo y paquetes de software, que no constituyan un activo para la entidad que los adquiere.

ADQUISICION DE SERVICIOS:

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las instituciones, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. Cuando la contratación de servicios incluye componentes



físicos que modifican el valor de un activo fijo asociado se debe clasificar como adquisición de activos no financieros.

Para efectos de control presupuestal se manejará a nivel de subcuenta los gastos por este concepto así:

Adquisición del servicio para el desarrollo institucional.

Adquisición del servicio para la ejecución de convenios con el Municipio de Medellín

Adquisición del servicio para la ejecución de convenios con otros entes gubernamentales.

Adquisición del servicio con Recursos del Balance convenios.

- **Servicios De La Construcción:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre Incluyen la reparación, modificación, restauración de edificaciones (mantenimiento).
- **Servicios De Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería.
- **Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua"** Son los gastos asociados Al pago de los servicios públicos de energía y agua y gas domiciliario.

SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

- **Servicios Financieros Y Servicios Conexos** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros.
- **Servicios De Seguros Y Pensiones (Con Exclusión De Servicios De Reaseguro), Excepto Los Servicios De Seguros Sociales:** Los servicios relacionados con pago de seguros para amparar los riesgos inherentes en la custodia del patrimonio.
- **Servicios Inmobiliarios:** Los servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra realizados por los propietarios o arrendatarios a terceros, relativos a propiedades tales como inmuebles, teatros, centros de convenciones, salas de exposiciones.

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN



Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión, servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

- **Servicios Prestados Por Las Empresas Y Servicios De Producción ITM:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría.
- **Servicios De Telecomunicaciones, Transmisión Y Suministro De Información.** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de telecomunicaciones, suministros de información, transmisión de datos y uso de cualquier medio electrónico y de las telecomunicaciones
- **Servicios De Investigación Y Seguridad: Contratación De Servicios De Seguridad Y Vigilancia:** Pagos que hace el Instituto por la contratación con empresas públicas o privadas de vigilancia con las cuales contrate, por la prestación de este servicio y por el servicio de monitoreo de alarmas y/o cámaras de vigilancia
- **Servicios De Limpieza:** Erogaciones por la contratación con empresas públicas o privadas por la prestación del servicio de aseo en las instalaciones de la institución, incluye la recolección de todo tipo de residuos.

SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

- **Otros Servicios Para La Comunidad Sociales Y Personales** Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores oficiales en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo del que es titular (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2007).
- **Servicios De Educación.** Este concepto atiende las erogaciones que demanden, el personal empleado con programas y servicios para coadyuvar al desarrollo psicoactivo, emocional, laboral, deportivo, recreativo, de la comunidad universitaria, incluye los recursos destinados a apoyar a los empleados en programas de inducción, reinducción, capacitación no formal

educación formal según Decreto 1083 de 2015 y sus decretos reglamentarios.

- **Servicios De Alcantarillado, Recolección, Tratamiento Y Disposición De Desechos Y Otros Servicios De Saneamiento** Este concepto atiende las erogaciones por los servicios de alcantarillado, disposición de basuras, de elementos de residuos peligrosos y en general todos los servicios de saneamiento ambiental.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES:

Transferencia

Comprende las transacciones que realizan la institución a otra unidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Cuotas Partes Pensionales A Cargo De La Entidad (De Pensiones). Son las cuotas partes que le corresponden al instituto pagar al municipio de Medellín por 2 empleados que se pensionaron con el régimen del magisterio.

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES NACIONALES

Comprende las transferencias corrientes que el ITM debe hacer como efecto del Acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros

- **Sentencias:** Comprende las transferencias corrientes que la institución debe hacer en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado.
- **Conciliaciones** Comprende las transferencias corrientes que la institución debe hacer por una conciliación. Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.
- **laudos arbitrales.** Gastos originados por laudos arbitrales que es un mecanismo alternativo de solución de conflictos mediante la cual las partes defieren a árbitros la solución de una Es la sentencia que el laudo arbitral profiere.

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS

Comprende los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, los cuales brindan a



su propietario el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra unidad (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 193

- **Préstamos Por Calamidad Doméstica:** Comprende las erogaciones por concepto de préstamos a los empleados que el Instituto para atender calamidades o urgencias familiares que afecten al empleado o quien dependa económicamente de éste, y que no puedan ser atendidos con los recursos económicos de éste.

DISMINUCIÓN DE PASIVOS

Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por el ITM pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad.

- **Cesantías Definitivas** Corresponde al pago por concepto cesantías retroactivas que le hace el empleador al trabajador una vez finalice la relación laboral y cubre a los trabajadores del sector público vinculados antes del 30 de diciembre de 1996. Para las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, tratándose de cesantías retroactivas, el pago deberá atenderlo la entidad en la que trabajador preste o prestó el servicio en forma personal; el pago se deberá hacer directamente al beneficiario de las mismas (Artículo 99 Ley 50 de 1990/ Art. 249 de la Código Sustantivo de Trabajo/ Decreto 1252 de 2000. Decreto 1176 de 1991/ Ley 344 de 1996).
- **Cesantías Parciales:** "Anticipo de cesantías" Las cesantías se causan por regla general, al momento de la terminación del contrato de trabajo; y de manera excepcional, como simple anticipo para pagar, adquirir, construir o liberar gravámenes de bienes raíces destinados a la vivienda del trabajador o para financiar o pagar matrículas y demás conceptos de educación del trabajador, cónyuge, compañero permanente e hijos (FNA).

GASTOS POR IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES MULTAS

Contribuciones

www.itm.edu.co

Dirección: Calle 73 No. 76A - 354, Vía al Volador

Teléfono: (+574) 440 51 00 Fax: (+574) 440 51 02 / Medellín – Colombia / Código Postal: 050034

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN VIGILADA MINEDUCACIÓN



Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma.

- **Cuota De Fiscalización Y Auditaje:** Comprende los pagos que debe realizar el Instituto Tecnológico Metropolitano a la Contraloría General Municipal, por concepto de facturación del servicio de auditaje.

IMPUESTOS

Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe el ITM a un municipio, departamento, distrito o Nación, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto de orden territorial.

- **Impuestos De Vehículos:** Es el pago que debe realizar el Instituto por concepto de los impuestos de los vehículos de su propiedad.
- **Impuesto Predial:** Por este concepto se canalizan los pagos del impuesto predial, que gravan los avalúos catastrales de los inmuebles propiedad del Instituto ubicados fuera y dentro de la jurisdicción del municipio de Medellín.
- **Tasas Y Derechos Administrativos:** Remuneración exigida por las diferentes entidades públicas por la prestación de servicios administrativos

2..2 GASTOS DE INVERSIÓN:

Son gastos de inversión, aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo aquellos gastos destinados a crear infraestructura educativa.

TIPO DE GASTO.

Se refiere a las acciones que realiza el ITM como entidad Estatal directamente. Estos tipos de gasto se clasifican en:

- **Infraestructura:** Comprende el gasto en bienes físicos inmuebles. Se incluye dentro del gasto en construcción la adquisición, mejoramiento y/o mantenimiento de edificios, construcciones, terrenos y otros bienes no movibles, para la infraestructura académica.
- **Dotación:** Comprende gasto en bienes físicos muebles, tales como adquisición y/o producción de equipo, maquinaria, materiales y suministros necesarios para la operación de

proyectos académicos.

- **Recurso Humano:** Comprende el gasto dirigido directamente a la población bajo la forma de instrucción, asistencia técnica, protección y bienestar social. Este gasto se puede entender como la acción que realiza el Estado sobre
- **Investigación y Estudios:** Comprende el gasto en generación y actualización de conocimiento.
- **Administración del Estado:** Comprende el gasto dirigido a mejorar la gestión del Es decir, aquel que se realiza para hacer más eficiente el funcionamiento del instituto.
- **Subsidios y operaciones financieras:** Comprende el gasto que no tiene contraprestación en bienes y servicios tales como: créditos, subsidios, transferencias, etc.

Para la correcta ejecución de los proyectos se tendrá en cuenta la clasificación del nuevo catálogo de clasificación presupuestal para Entidades Territoriales CCPET expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resoluciones 3832 de 2019 y 1355 de 2020 y 104 de 2021. definidos su clasificación para la ejecución del gasto y descritos en el artículo 7

- GASTOS DE PERSONAL
- ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
- TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
- GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN
- ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS
- DISMINUCION DE PASIVOS
- GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Los informes de ejecución presupuestal que se produzcan con base en esta nueva clasificación, se considerarán de carácter oficial y surtirán los efectos legales correspondientes y de rendición de cuentas

ADOPCION DE NORMAS

Conforme al decreto de adopción del alcalde el ITM ajustara las medidas conducentes a ejecutar el presupuesto aprobado que con fundamento en la normatividad adopte el municipio de Medellín

EL ITM podrá ajustar las modificaciones presupuestales y los ajustes al sistema de información "SEVEN" relacionadas relacionado con la adopción del catálogo de clasificación presupuestal CCPET para las entidades territoriales y sus entes descentralizados

ARTÍCULO OCTAVO. En cualquier caso, las disposiciones Generales de la presente resolución se ceñirán a lo preceptuado en el decreto de adopción del presupuesto 1127 de 2022 que adopta el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023

ARTÍCULO NOVENO Los vacíos que se presentaren en esta Resolución se suplirán con las disposiciones generales del Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas pertinentes, Acuerdo Municipal número 048 de diciembre 07 de 2022 y Decreto de liquidación municipal número 1127 del 15 de diciembre de 2022, para la vigencia fiscal del primero (1°) de enero al 31 de diciembre de 2023

ARTÍCULO DECIMO. La presente Resolución rige a partir del primero (1°) de enero de 2023

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2022

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA


Proyectó: ROBINSON SÁNCHEZ ZAMBRANO



Aprobó: JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ


Revisó: NIDIA TORRES HOLGUIN



Aprobó: EDUARD ALBERTO GARCÍA GALEANO


Revisó: MELISSA MENESES RODRÍGUEZ